

Q

Quina.

R

Raiz de peonia, de sinfito mayor y menor, peucedano y fumaria.

Rasuras de marfil y cuerno de ciervo.

Rosas en capullo.

Rubia tintorum.

Rubies finos orientales.

Ruibarbo.

S

Sabina.

Sagapeno.

Sal gemima, prunela y armoniaco.

Sándalos blancos, cetrinos y rubios.

Sangre de Drago fina y ordinaria.

Sanguinaria.

Sarcacola.

Sedas ordinarias y torcidas.

Simiente de cártamo, cidra, alholbas, yezgos, linaza, albaraz, hinojo, aleño, agno-casto, lau-

rel, enebro, mijo del sol, apio, berberos, ortigas, pepinos, borraja, achicorias, albahaca, escarola, esleguilla, alexandria, membrillo, espárragos, mastuerzo, acederas, arebol, dauco, melon, sandía, calabaza, brusco, mostaza, cohombro dulce y amargo y de anis.

T

Tacamaca.

Tamarindos.

Taragontica.

Tierra sigilata.

Topacios.

Tormentila.

Trementina.

Triaca.

Tucia.

Turbit.

V

Valeriana.

Violetas.

Visco quercino.

U

Ungüento de Aragon y marcianon.

Un-

Unto de oso y de caballo.

Z

X

Xalapa.

Xarabe de kermes.

Xilo bálsamo.

Zafiro^s orientales.

Zaragotona.

Zarza de Honduras y de la

Costa.

GÉNEROS QUE HAN DE VENDER promiscuamente los mercaderes de mercería, especería y droguería de la calle de las postas ; y los de mercería del portal de Santa Cruz y plaza mayor, juntamente con los mercaderes de joyería de la calle mayor.

A

Alfileres.

Ceñidores de seda y estambre. R.

Cintas de seda.

Colonias.

B

Bolsas para el pelo y peluquines. R.

Cordones de hilo, de pita ó cáñamo para hábitos. R.

C

Calcetas de hilo. R.

E

Encaxes finos y de seda. (1)

(1) *Los encaxes negros de seda, de fábrica de estos reynos, los pueden tambien vender los mercaderes de calle mayor.*

G

Medias de lana, estambre
é hilo. R.

Gorros de hilo, seda, es-
tambre, algodón, cas-
tor, lana y de todo gé-
nero de pieles y telas,
sin plata ni oro. R.

P

Pañuelos de seda, hiladillo
y algodón. R.
Puntas finas.

L

Ligas de seda y media se-
da, sin plata ni oro.
Listones.

R

Reforzadas.

M

Medias colonias.

T

Talegas para el pelo.
Terciadillos.

*GÉNEROS QUE HAN DE VENDER
igualmente los mercaderes de mercería, es-
pecería y droguería de la calle de las pos-
tas y los de joyería de la
calle mayor.*

A

Aceyte de jazmines y Men-
jú.
Algalia.
Almizcle.
Ambar gris.

B

Biricus sin oro ni plata. (R)

C

Coral fino.

I

Instrumentos músicos.

P

Pastillas de boca.
Perlas falsas.

M

Menjuí.

R

Rosarios.

O

Olores.

V

Vitelas.

*DE MARCACION DE LAS TIENDAS
de mercería del portal de Santa Cruz
y plaza mayor.*

Pincipia esta demarcacion desde la esquina que está frente del cementerio de la Iglesia Parroquial de Santa Cruz, y es casa de los herederos de Christoval Menoyo, y sigue hasta la esquina de la plaza mayor por debaxo de los portales de Santa Cruz, y desde allí toma la vuelta, y va siguiendo la derecha, por los de la plaza mayor, continuando por los de la acera de la panadería, hasta llegar á la casa-tienda que hace esquina, y por una parte mira al portal de Santa Cruz, y por otra, á la plaza mayor, y desde
és-

ésta, vá siguiendo por los portales , hasta el arco de la calle de Toledo , y frente de demarcacion del gremio de paños.

GÉNEROS, CUYA VENTA CORRESPONDE á los mercaderes de mercería del portal de Santa Cruz y plaza mayor.

C

Capillejos.

P

Pelos de seda.

S

Sedas floxas.

T

Tafetanes lisos y sencillos. (1)

Telas para mantos.

Torcidillos.

Tramas de seda.

(1) *Los tafetanes lisos para poderlos vender los mercaderes de mercería, han de ser de un color, no han de pasar de una onza de peso por vara, y han de ser fabricados en el Reyno: y así este género como los sencillos, los pueden vender tambien los mercaderes del portal de Guadalaxara.*

GÉNEROS QUE HA DE VENDER
el gremio de mercaderes de mercería de los
portales de Santa Cruz y plaza mayor,
juntamente con los de mercería, especería
y droguería de la calle de las postas y
tiendas agregadas á ella.

A

Agujetas de seda, hiladillo,
 ante y gamuza. R.
 Algodon hilado y en pelo.

B

Barba de ballena.
 Bolsas y bolsillos de seda,
 torzal, red, punto, an-
 te, gamuza y badana. R.
 Bombasies.
 Botones de seda, cerda,
 de oro y plata falso, é
 hilo blanco. R.

Dichos de metal, nacar,
 piedras y pelo de camello.
 Bricado de oro y plata fal-
 so. R.

C

Cabritillas encarnadas y ne-
 gras.

Cañutillo.

Cerdas.

Charreteras. R.

Chocolate labrado.

Cintas de hiladillo caseras,
 de guarda infantes, de es-
 topa, de escote, estam-
 bre, algodón, lana, se-
 da, oro y plata falso.

Cofias de seda, torzal, hi-
 ladillo é hilo.

Cordones de seda, estam-
 bre é hilo. R.

E

Encaxes de oro y plata fal-
 sos. R.

Entorchados de hilo y se-
 da. R.

Estambres. R.

F

Faxas de estambre, algodón
y lana. R.
Felpillas de seda.
Fiadores.
Fustanes.

G

Galones de oro y plata
falso, de sedas é hilo. R.
Guarniciones de hilo y se-
da. R.

H

Hebillas de metal para
charreteras.
Hiladillos.
Hilazas. R.
Hilos de Córdoba, Leon,
Flandes, caxas, Cleme,
Bayona, dobladillo, &c.
Hojuela de oro y plata fal-
sa.
Holandillas.
Hormillas de hueso y ma-
dera para botones.

L

Lantejuelas.

Ligas de estambre, algodón
y lana. R.

P

Pasamanos de seda, hila-
dillo y estambre. R.
Plata de Bolonia.
Presillas. R.
Puntas finas y ordinarias de
seda, hiladillo y estam-
bre. R.
Puntillas de oro y plata
falsa. R.

R

Redes de seda, torzal, hi-
ladillo é hilo para cabe-
za. R.

S

Sedas torcidas.

T

Tafletes.
Torzal de pelo de came-
llo y seda fina.
Trapes de seda, para ton-
tillos de casaca de hom-
bre.

GÉNEROS QUE HAN DE VENDER
 los mercaderes del gremio de mercería de
 los portales de Santa Cruz y plaza mayor,
 juntamente con los de mercería, especería
 y droguería de la calle de las postas,
 y los de joyería de la calle
 mayor.

T**A**Cordones de pita ó cáñamo
para hábitos.

Alfileres.

Angéos.

B**E**

Encaxes. (2)

Bolsas para el pelo. R.

C**G**

Gamuzas y gamuzones. (3)

Calcetas de hilo. R.

Gorros.

Cáñamos. (1)

Ceñidores. R.

L

Cintas.

Colonias.

Lienzos teñidos. (4)

Li-

(1) Pueden venderlos tambien los mercaderes de lencería.

(2) Los negros toca su venta privativamente á los mercaderes de calle mayor.

(3) Pueden venderlos tambien los mercaderes de paños.

(4) Excepto las holandas pajizas, cuya venta corresponde privativamente al gremio de lencería.

Z

Ligas como no esten bordadas de oro y plata falso. don. R. Puntas. (2)

Linós. (1)

Listones.

M

Medias de hilo.

Medias colonias.

Medios listones.

P

Pañuelos de seda, media seda, hiladillo y algo-

R

Reforzadas.

T

Talegas para el pelo. R.

Telas de cedazo. (3)

Terciadillos.

Tontillos de algodón. (4)

NOTA.

La demarcacion para este gremio, debiera ser quando ménos todas las plazuelas; pues vendiéndose en sus tiendas géneros precisos y comunes para la subsistencia de toda clase de gentes, en la salud y el vestir, sería mayor comodidad del vecindario, que se hallasen repartidas en las calles y parages mas públicos; y así pudiera señalarse por demarcacion todo Madrid.

Aun-

(1) Pueden tambien venderlas los mercaderes de lencería.

(2) Las negras toca privativamente su venta á los mercaderes de calle mayor.

(3) Pueden venderlas tambien los mercaderes de paños.

(4) Pueden venderlos los mercaderes de paños.

Aunque no se reflexionase otra cosa que ver la multitud de tiendas que hay repartidas en Madrid de géneros correspondientes á este gremio ; y que á pesar de las muchas representaciones que se han hecho para cerrarlas siempre las ha mantenido el gobierno : era bastante para comprehender, que para su demarcacion debia señalarse todo Madrid, pues así se evitarián los continuos recursos que hay sobre este asunto, lograria el público mas comodidad en los precios, porque habiendo mas vendedores, tendria lugar la emulacion entre unos y otros, y cada uno procuraria moderar sus ganancias, y buscar el medio de hacer mas conveniencia al público para asegurar sus ventas, pues siempre es buena máxima política, permitir la emulacion entre los que venden por la condicion de los hombres que muchas veces hacen por oposicion beneficio en los precios de los géneros que venden, el que no hicieran sino estuvieran con los de su mismo ministerio: Lo cierto es, que por no verse en esta necesidad, es el motivo de pretenderse las demarcaciones, porque las voces de hermosura y adorno de calles, que es el único escudo, y medio en que la fundan, solo es pretexto para ceñir el comercio á un pequeño número de personas, porque de este modo se hallan despóticos y absolutos en los precios; y si esto se opone á la natural libertad del comercio, lo discurrirá mejor el público que el autor.

Los individuos del gremio de especería, droguería y mercería, formando un solo cuerpo como se ha dicho, se halla dividido accidentalmente en tres ramas; y esta diversidad debe entenderse estar acordada para el único fin de nombrar por alternativa el apoderado del gremio, que nunca puede ser mas que uno, y éste de la rama á que respectivamente le corresponda

el turno. Esto provino de que aunque todos los individuos componen un solo gremio, y pueden comerciar indistintamente en unos mismos géneros; como la multitud y variedad de sus especies, es tanta que casi es imposible la puedan todos abarcar simultáneamente en sus tiendas, como se colige de la asignacion especificada de las mercaderías peculiares á este gremio; se hizo costumbre la de traficar, unos con mas particularidad en los géneros de especería; otros, en los de droguería; y otros, en los de mercería, formando tres ramas accidentales, sin perjuicio de poder comerciar, lo mismo los de una, que los de la otra, de que vino á resultar con el tiempo, que quando llegaba el de elegir apoderado del gremio, recayese siempre el oficio en la rama que tenia mas votos: para cuyo remedio, fué preciso el establecimiento de la alternativa que queda enunciada.

*DE MARCACION DE LAS TIENDAS
de joyería del gremio de calle mayor.*

La demarcacion de tiendas de este gremio de la calle mayor, ha de ser desde la esquina de la calle de la amargura frente de la Iglesia de San Felipe Neri, por los portales de la calle mayor y acera del frente de la casa del Conde de Oñate, hasta el Convento de la Victoria por la puerta del sol; y por la acera frente las gradas de San Felipe el Real, hasta la calle del carmen, inclusa la de San

Chris-

Christoval, y la de la montera á su entrada, por una y otra acera, desde las esquinas de la citada calle del cármén y de Alcalá, hasta la casa-botica número 8 que hoy ocupa en la misma calle de la montera Don Casimiro de Ortega, y hasta el número 30 al frente de ella; pero no se incluyen en esta demarcacion las covachuelas que estan debaxo de las gradas de San Felipe el Real, ni los caxones del Real Palacio.

N o t a.

La demarcacion que por la ordenanza segunda del año de 1741, se dió á este gremio, padeció luego alteracion y novedad, porque se mandó que con Don Lorenzo Farsis, mercader, no se hiciese novedad por lo que miraba al sitio en que vendia (que no era de demarcacion.) La misma real resolucion consiguió Don Juan Francisco Gozani, para las dos tiendas que tenia, la una, en la calle de postas, y la otra, en la puerta del sol, mandando S. M. se le mantuviese en la posesion de ellas sin que por caso alguno se le obligase á mudarlas á otra demarcacion.

Este gremio que por lo regular comercia en géneros de luxo, en la mayor parte disfruta su antigua demarcacion. Los mas de los individuos situados en ella, estan distraidos de su comercio peculiar, se emplean en otros giros; y sus tiendas casi de apariencia estan desocupadas (como se ve muchas veces) de que resulta
que

que sus mancebos ó caxeros, quando han querido seguir este comercio, se han visto precisados á salir fuera de la demarcacion que le está asignada.

**GÉNEROS CUYA VENTA CORRESPONDE
á este gremio.**

A

Abanicos.
Acytes de olor.
Aguas de olor.
Almohadillas de muger. **R.**
Ambares finos.
Arañas de San Ildefonso.
Arracadas de pedrería.

B

Balsameritas.
Barros lisos y guarnecidos.
Bateas.
Belloticas.
Biricus.
Bolsas para caxas. **R.**
Bolsos. **R.**
Borlas para echar polvos. **R.**
Botones de pedrería, oro
y plata.
Bufetes.

C

Cabritas para adobar los
colores.

Canapees.
Carteras. **R.**
Caxas para tabaco.
Dichas de suela. **R.**
Dichas para cuchillo de
servicio de mesa.
Caxitas para poner lunares.
Chinelas. **R.**
Chucherías de muger para
hacer labor.
Cintas bordadas y labra-
das con plata y oro fino.
Clavos de pedrería.
Cocos.
Cofrecillos.
Corbatas. **R.**
Cordobanes de aderezar co-
lores.
Cornucopias.
Cristales.

D

Delantales guarnecidos y
lisos. **R.**
Dengues. **R.**
Devanaderas para muger. **R.**

E

Encaxes de hilo. (1)

Dichos negros, y para mantos.

Equipages de muger. R.

Esclavinas. R.

Escribanías.

Escritorios.

Escusalis, lisos y guarnecidos.

Espejos desde el número 10 en adelante de San Ildefonso.

Estuches finos de concha, zapa, feligrana, plata, bronce, guarnecidos y lisos.

F

Flores. R.

Frascos.

Frasqueritas.

Frasquitos.

Fuellecitos para echar polvos. R.

G

Gasas.

Corretes de seda, oro y plata. R.

Gorros de palma, paja, corteza y cuero.

Dichos de seda, hilo, algodón y lana.

Granates finos.

Guantes. R.

Guarniciones para espadines y chafarotes.

I

Imágenes de devoción.

J

Juncos.

Juguetes de niños.

L

Lanzaderas para muger. R.

Látigos.

Librillos de memoria.

Ligas. R.

Listonería.

M

(1) Pueden hacer uso de ellos los mercaderes de lennería para la ropa blanca que hagan guarnecer.

M

Manguitos. R.
 Medias de peso.
 Mesas.
 Mitones de seda.
 Molinillos.
 Morteretes de luz.

P

Paletinas. R.
 Palilleros.
 Pañuelos de seda, y adorno de muger.
 Papeleras.
 Peines de concha, marfil y box.
 Pelegrinas. R.
 Petillos y petos. R.
 Pielés.
 Platillos.
 Plumas y plumages. R.
 Puntas de hilo. (1).
 Dichas negras y de mantos.
 Puños para bastones.

Q

Cuadrados para medias. R.
 Quintas esencias de olor.
 Quitasoles.

R

Ramos para el pelo. R.
 Raquetas.
 Rasillos para varillas. R.
 Reloxes.
 Requemados.

S

Salvaderas.
 Sillas.
 Sitiales.
 Solitarias. R.
 Sombreros.
 Sortijas de concha, azabache y marfil.

T

Taburetes.
 Tazas.

Te-

(1) Pueden tambien hacer uso de ellas los mercaderes de lencería para guarnecer la ropa blanca que mandaren coser.

Teteras.
 Tíbores.
 Tinteritos.
 Tohallas en pieza.
 Dichas cortadas y cosidas. R.
 Tocadores y tocadorcitos.
 Tocas de humo y seda.
 Dichas para adorno de cabeza. R.

Varillas.
 Veletes. R.
 Velillos.
 Venturinas.
 Vidrios.
 Vuelos. R.
 Vueltas. R.

X

Xícaras.
 Xaboncillos de olor.

V

Vandejas.
 Varas para ministros.

Z

Zapatos.

*GÉNEROS QUE HAN DE VENDER
 uniformemente los mercaderes de joyería de
 la calle mayor con todo el gremio de mer-
 cería, droguería y especería.*

A

Alfileres.

Cintas. R.
 Dichas de Italia.
 Colonias. R.
 Dichas de Italia.
 Cordones de hilo.

B

Bolsas para el pelo. R.

C

Cañidores. R.

E

Encaxes de seda. (1)

G

(1) *Excepto los negros: cuya venta toca privativamente á los mercaderes de calle mayor.*

G

Gorros sin plata ni oro. R.

L

Ligas sin plata ni oro.

Listones. R.

Dichos de Italia.

M

Medias de estambre é hilo.

Medias-colonias. R.

P

Pañuelos de seda.

Dichos de algodón. R.

Puntas de seda. (1)

R

Reforzadas. R.

T

Talegas para el pelo. R.

Terciadillos. R.

GÉNEROS QUE HAN DE VENDER
igualmente los mercaderes de joyería de la
calle mayor, con los de mercería, especería
y droguería de la calle de las
postas.

A

Aceyte de Jazmines.

Algalia.

Almizcle.

Ambar.

B

Biricús sin oro ni plata. R.

C

(1) *Excepto las negras que toca su venta privati-*
vamente á los mercaderes de calle mayor.

C
Coral.
I

P
Pastillas de boca.
Pebetes.
Perlas falsas.

Instrumentos de música.

M
Menjui.

R
Rosarios.

O
Olores.

V
Vitelas.

*VENTA COMUNICABLE CON EL GREMIO
de sedas de la puerta de Guadalajara.*

E
Encaxes sin plata ni oro.

M
Mantos de humo : negros
de seda.

G
Gasas.

P
Puntas.

*VENTA COMUNICABLE CON EL GREMIO
de lencería.*

C
Corbatas. R.

D
Delantales de musolina. R.
Aa 2 P

P

Paletinas. R.

Pañuelos. R.

V

Vuelos. R.

*DE MARCACION DE LAS TIENDAS
del gremio de paños.*

El pasadizo que vá á la Iglesia Parroquial de San Miguel, y continua siguiendo todo el portal largo llamado de Belen, hasta el arco de la plaza mayor donde concluye la calle de Toledo, y siguiendo por el portal de este nombre, hasta la calle que baxa á puerta cerrada, frente de la calle Imperial, y de la casa del Conde de Humanes, donde comienza la demarcacion del gremio de lienzo; y toda la calle de Toledo, por sola la acera en que hoy la tiene, hasta la puerta del Convento de Religiosas de la Concepcion Francisca; siendo esta parte de demarcacion añadida á este gremio, promiscua y comun con el de lienzo, pero no la del frente hasta San Millan, por corresponder privativamente á este último.

La demarcacion de este gremio tiene su origen formal de las ordenanzas de 1686, la que se confirmó por dos reales executorias de la Junta general de comercio, la una en el pleyto que siguió contra algunos individuos de él, que tenian sus tiendas en las calles mayor y de los boteros y otras partes, para que las reduxesen al portal de su demarcacion; lo que por Sentencia de Vista y Revista de 22 de Noviembre y 13 de Diciembre del año de 1692, se les mandó lo executasen dentro del breve término que se les prefirió, y que pasado, cesasen en el comercio y se les darian por pérdidas todas las mercaderías que se les aprehendiesen en las tiendas, fuera de la línea destinada para este comercio; y la otra, en el pleyto que tambien siguió dicho gremio, contra individuos de él que tenian tiendas en el portal de los espaderos de la calle de Toledo, para que las reduxesen á la demarcacion; en el que se dió Sentencia por Don Francisco Ronquillo en 20 de Noviembre del año de 1694, que se confirmó por la Junta, en 6 de Julio de 1695: por la que mandó que mudasen sus tiendas, y con ellas, ocupasen las que estuviesen vacías desde el callejon que llaman de San Miguel, hasta la esquina de la calle de Toledo, y que faltando los que quedasen, se mudasen á las tiendas que estuviesen mas contiguas; de forma, que no hubiese entre ellos, tienda de ningun otro exercicio, para lo qual las que estuviesen ocupadas por mercaderes de otros gremios, se mandarian desocupar, y que lo cumpliesen dentro de un mes, con apercibimiento; y esta es la misma demarcacion de la ordenanza segunda de 1741.

**GÉNEROS, CUYA VENTA CORRESPONDE
á este gremio.**

- | | |
|---------------------------------------|---|
| | Cordellates. |
| A | Costales. R. |
| | Cristales de lana é hilo. |
| Albornocillos anchos y an-
gostos. | D |
| Alfombras. | Las requerasen portal de su demarcacion |
| Anascotes. | de Vista y Revista de 25 de No- |
| Antes. (1) | Damáscos de lana. |
| | Droguetes. |
| B | E |
| Bayetas. | Engomados. |
| Bayetillas. | Erbajes. |
| Barraganes. | Escarlatines. |
| Berrendos. | Esparragones. |
| | Espolines. |
| C | Espumillas. |
| Calamacos. | Estameñas. |
| Cambletes. | |
| Camelotes. | F |
| Carpetas. | Fernandinas. |
| Calatufas. | Filderetores. |
| Chalones. | Filipichines. |
| Cobertores. | |
| Cólchas. | |

(1) Pueden venderlos los del gremio de mercería, especería y droguería de la calle de postas.

Franelas.
Frisas.

X
G

Pecetas de Aragon.
Picotes.
Picotillos.
Piel de fiebres.

Gamuzas.
Gamuzones. } (1)
Granas.

L

Lanillas.
Lamparillas.
Londrinas.

M

Malacuenda.
Mantas.
Medios carros.
Momperadas.

P

Palomillas.
Paños.
Pelos de camello.
Peñascos.

R

Rasillas.
Ratillas.
Raxas.
Reforzadas.
Resoleas.

S

Saetines.
Sargas.
Sayales.
Sempiternas.
Serafinas.
Sobre-mesas.

T

Tapetes.
Tapiçes.
Telas de cerda. (2)
Terillas.
Tontillos.

(1) Pueden venderlos tambien los mercaderes de merceria, especeria y drogueria de la calle de las postas.
(2) Pueden venderlas tambien los mercaderes de merceria, especeria y drogueria de la calle de postas.

Trillas. *Trillas de Aragón*Tripes. *Tripes*V *V*Xergas. *Xergas*Xerguillas. *Xerguillas*Velos. *Velos*

*DEMARCAACION DE LAS TIENDAS
del gremio de lencería.*

Desde hoy en adelante, se ha de entender por demarcacion toda la calle de las postas y la de la sal; promiscua una y otra á este gremio, y al de especería, en la conformidad que ántes de ahora se tenia acordado y aprobado por la Junta general de comercio, segun certificacion de Don Luis de Alvarado su Secretario, dada en 11 de Agosto de 1778; é igualmente, se entienda dicha demarcacion para el gremio de lencería, por la calle de Todelo, desde el portal, llamado así, hasta la portería del Convento de Monjas de la Concepcion Francisca, promiscua y comun con el gremio de paños, como estan convenidos; pero no la del frente hasta San Millan, por ser privada del primero; incluyéndose asimismo en dicha demarcacion, para uno y otro gremio de lencería y especería, la

tien-

tienda que se halla frente la zapatería de viejo, las seis casas, números nueve, al quatro inclusive, que tambien se hallan frente de Santo Tomás, segun se expresa en la demarcacion de este último; la que existe en la calle del vicario vieja, frente la de San Christóval y la casa nueva de las Monjas de la Carbonera, en dicha calle y su fachada.

N O T A.

Para este gremio, se formalizó su demarcacion por Sentencia de vista y revista de la Junta general de comercio de 9 de Agosto, y 5 de Setiembre del año de 1695, precisando á sus individuos á que dentro de sesenta dias reduxesen sus tiendas al cuerpo de ella; y á los que despues contraviniéron, poniéndolas fuera, se les obligó á incluirse en demarcacion por diferentes providencias de la misma Junta, dadas en los años de 1730, 31 y 32.

GÉNEROS CUYA VENTA CORRESPONDE
à este gremio.

A	Alemaniscos.
	Allances.
	Almohadas. R.
Adataides.	Angéo. (1)
	An-

(1) *El Angéo para vestidos le pueden tambien vender los mercaderes de mercería de los portales de Santa Cruz y calle mayor.*

Angulemas.
Antolax.
Arlienanses.
Arocas.

B

Batistas.
Beatillas.
Bierzos.
Bocadillos.
Bombasies.
Brabantes.
Bretañas.

Cobelos.
Colchas. R.
Corbatas. R.
Corbatines. R.
Cortinas R.
Coruñas.
Costales.
Cotanzas.
Cotonías.
Cotrayes.
Creas.
Crecientes.
Crisoles.

C

Cacharados.
Calicudis ó calicuts.
Calzoncillos. R.
Cambrayes.
Cambrayones.
Camisas. R.
Camisolas. R.

D

Delantales. R.
Diego-Giles.
Diez ochenos.

Canequies.
Cañamazos.
Cañamos.
Cañizas.
Capas de Rey.
Caseros.
Cazas.
Cedries.
Cerrones.
Chavarris.
Clarines.

E

Enaguas. R.
Encaxes.
Estopas.
Estopillas.
Estrellas.

F

Floretes.
Fundas. R.

G

Gambones.
Gantes.
Garras.
Gasas de hilo.
Gorros. R.
Guineos.
Guindados.

H

Hamburgos.
Holan-batista.
Holandas.
Dichas medias holandas.
Dichas pagizas. (1)

I

Imperios.

L

Lavales.
Lienzos de hilo.
Dichos de algodón. R.
Dichos pintados. R.
Linos.

Lonas.
Lorenzanas.

M

Malacuenda.
Mantelerías.
Margas.
Mauros.
Mengalas.
Montereyes.
Morleses.
Muselinas. R.

P

Paletinas de hilo y algodón.
Paños de manos.
Pañuelos.
Parises de la cava.
Peinadores. R.
Percaluy.
Platillas.
Pontevies.
Presillas.
Pueblas.
Puntáreas.
Puntas de hilo.

Q

(1) Las pagizas pueden venderlas tambien los mercaderes del gremio de especería, mercería y droguería.

Q	Talegos. R.
Quintines.	Terlices.
	Tiervas.
	Tocas blancas.
	Tohallas.
	Traveseros.
	Trues.
R	V
Ranises.	Viveros.
Royales.	Villicianas.
Ruhanes.	Wetsfalias.
Dichos de cofre.	Vueltas. R.
Dichos blancartes.	
Ruhanetes.	
Dichos lavados.	
Ruieras.	
S	X
Sábanas.	Xergones.
Santiago.	
Sarampolines.	Z
Sedeñas.	Zamoranas.
Seminotinas.	
Servilletas.	
T	
Tablas de manteles.	

N O T A.

La division de géneros para la venta privativa de cada uno de los cinco gremios que se acaban de explicar, es conforme á la práctica que se ha observado en Francia, segun Jacob Savari, en su Diccionario de comercio tom. 1. verb. comunidad fol. 1340. El motivo que hubo para hacer esta separacion, seria sin duda, para no dar lugar á controversias entre los mismos